Nilo Cundinamarca, 24 de abril de 2026

Señora
TC. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA
Gerente de Proyecto DMTOL

ASUNTO: ALCANCE A LA **EVALUACIÓN JURÍDICA** DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.181-DMTOL-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026

Cordial Saludo

En el marco del proceso de selección de la referencia, el comité jurídico evaluador se permite informar que, tras una revisión detallada de la oferta presentada por usted y detectando una omisión involuntaria en el requerimiento inicial de documentos, la Entidad procede a solicitar la subsanación de los documentos correspondientes al Revisor Fiscal (Certificación de antecedentes, tarjeta profesional y/o documento de designación, según corresponda); Si bien este requisito no fue solicitado en el informe preliminar de evaluación la Entidad, en su deber de actuar como garante de los derechos de los oferentes y velando por los principios de transparencia y selección objetiva, otorga esta oportunidad para que su propuesta se ajuste integralmente a los plazos y condiciones legales.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y el término para que los proponentes subsanen sus ofertas.

En consecuencia, se le otorga un término de **un (1) día hábil** contado a partir del recibo de la presente comunicación para allegar los documentos mencionados.

OFERTAS RECIBIDA EN SECOP II – PARA EL PROCESO DE MC-179-DMTOL-2026.



Captura de pantalla – SECOP II

Por lo anterior, se procede a evaluar jurídicamente las ofertas en los siguientes términos:

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES

Oferente: UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S
NIT: 900606427-8
R.L. ROSA LILIANA BUITRAGO MEJIA

REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN		X	
Diligenciada conforme Formulario		X	
Firma del Representante Legal o suplente o persona natural		X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRÍCULA MERCANTIL		X	
Fecha de expedición		X	
Término de duración de la sociedad		X	
Tamaño de la empresa		X	
Verificación RUES		X	
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL		X	
CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES		X	
Manifestación y suscripción		X	
Documentos contadores y/o Revisor Fiscal			X
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		X	
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO		X	
PACTO DE INTEGRIDAD		X	
COMPROMISO ANTISOBORNO		X	
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		X	
MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		X	
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PGN		X	
CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES CGN		X	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES			
Antecedentes Judiciales		X	
Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016)		X	
Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos		X	
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales		X	

CONSOLIDADO EVALUACION PRELIMINAR

CONSOLIDADO EVALUACION PRELIMINAR MENOR OFERTA – COMITÉ JURÍDICO		
OFERTA N°	**OFERENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO**
1	UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S NIT: 900606427-8	NO CUMPLE- SE REQUIERE SUBSANAR DURANTE EL TERMINO DE TRASLADO.
NOTA: Para la subsanación de los requerimientos aplica lo estipulado por la Ley 1882 de 2018 “Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Pública En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones”, en especial lo estipulado en el artículo 5: (...) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)		

Lo anterior a fin de que obre dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nº181-DMTOL-2026.

Cordialmente,

Abg. ROCIO GONZÁLEZ
Comité Jurídico Evaluador